

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses. . . . .	10 65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ...	17 50	ptas.
Seis meses.....	9 10	»
Tres id.....	4 20	»

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 246.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ordenado por la Ley de 5 del corriente mes, inserta en la *Gaceta* del día 8, que se entienda modificada la vigente ley del Timbre del Estado a partir del mes siguiente a la publicación, se han dictado por Real orden de 12 del actual los necesarios preceptos para el cumplimiento de aquella en lo que se refiere a la variación introducida en el número, clases y precios de los efectos timbrados existentes.

Complemento de esas determinaciones es la Circular de V. I. publicada en la *Gaceta* de 22 del actual señalando el procedimiento que se deberá seguir para el canje y habilitación de efectos a particulares y devolución a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de los suprimidos y canjeados.

Por fin, la Real orden de 26 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 26, establece, a falta de la nueva reglamentación general del Timbre—para lo cual la ley de 5 del corriente concede un plazo de seis meses—las reglas precisas para facilitar el paso de uno a otro sistema en los distintos puntos que abarca la reforma.

Pero han resultado insuficientes, en la parte correspondiente al empleo del papel sellado, a pesar de los esfuerzos realizados y del deci-

dido propósito de dar cima a la obra, los días de que se ha podido disponer para la reforma de los efectos en la Fábrica del Timbre y para hacerlos llegar, una vez recibidos los nuevos pedidos de las provincias, a todos los almacenes y expendedorías de la Península, Baleares, Canarias y Posesiones del Norte de África; a lo cual contribuye—aparte de lo complicado y difícil de las operaciones fabriles que han debido realizarse y de las que lleva consigo el envío de los efectos—las restricciones a que están sometidos los servicios de transporte terrestre y marítimo en las presentes circunstancias. Y ante la absoluta imposibilidad que ha habido de surtir todos los almacenes y expendedorías,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver:

Primero. Quedan aplazados hasta el 20 de septiembre próximo:

a) La supresión de efectos timbrados que se preceptúa en la disposición 3.ª de la Real orden de 12 del corriente y en la regla 1.ª de la Circular de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre de fecha 16 del actual.

b) La prohibición de vender y utilizar los efectos que requieren ser especialmente habilitados en la Fábrica Nacional del Timbre y cuya enumeración se hace en la disposición 3.ª de la Real orden citada y en la regla 2.ª de la mencionada Circular.

c) El canje de los efectos comprendidos en los dos precedentes apartados, operación que se practicará con las formalidades que se indican en la Circular de 12 del corriente, desde dicho día 20 de septiembre hasta el día 19 de octubre próximo, ambos inclusive.

d) La reforma que establece la primera de las resoluciones de la Real orden de 26 del actual en las escalas graduales de la Ley de 1.º de enero de 1906.

Segundo. Regirán íntegramente

desde 1.º de septiembre próximo, las disposiciones de la ley de reforma del Timbre de 5 de agosto actual, salvo la disposición tercera en que sólo regirá el párrafo segundo, referente a la cantidad a satisfacer en metálico por exceso de timbre de las escrituras; salvo también la disposición novena, que si bien regirá, en su aplicación habrá de mantenerse hasta el día 16 de septiembre próximo, la escala del artículo 138 de la Ley de 1.º de enero de 1906; y salvo, por último, la disposición décimoséptima, que habrá de regir igualmente, pero conservándose en su aplicación, hasta el citado día 20 de septiembre, la escala del artículo 15 de dicha Ley de 1.º de enero de 1906.

Tercero. Para el cumplimiento de dichas disposiciones se tendrán en cuenta las reglas segunda y siguientes de la Real orden de 26 del corriente mes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1918.—González Besada.—Sr. Director general del Timbre.

(De la *Gaceta* núm. 244.)

#### Rectificación.

Habiéndose padecido error en una fecha contenida en la regla segunda de la Real orden referente al Timbre del Estado, publicada en la *Gaceta* de ayer, se entenderá rectificada dicha disposición en la forma siguiente:

«Segundo. Regirán íntegramente desde 1.º de septiembre próximo, las disposiciones de la ley de reforma del Timbre de 5 de agosto actual, salvo la disposición tercera en que sólo regirá el párrafo segundo, referente a la cantidad a satisfacer en metálico por exceso de timbre de las escrituras; salvo también la disposición novena, que si bien regirá, en su aplicación habrá de mantenerse, hasta el día 20 de septiembre próximo, la escala del art. 138 de la Ley de 1.º de enero de 1906;

y salvo, por último, la disposición décimoséptima, que habrá de regir igualmente, pero conservándose en su aplicación, hasta el citado día 20 de septiembre, la escala del artículo 15 de dicha Ley de 1.º de enero de 1906.»

(De la *Gaceta* núm. 245.)

### TESORERÍA DE HACIENDA

#### Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el cuarto trimestre del actual año de 1918, por territorial, edificios y solares, industrial y 20 por 100 de inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si estos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 2 de septiembre de 1918.  
—El Tesorero de Hacienda, José Ruiz.

### Providencias judiciales

#### Salas de los Infantes.

Merino N. (Juan), domiciliado últimamente en la casa forestal de Huerta del Rey, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, para que preste declaración en causa por desobediencia y presente su credencial de peón-guarda y certificación de la toma de posesión.

Salas de los Infantes 28 de agosto de 1918.—Eduardo Vicario.

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES MUNICIPALES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Inspección.	PUEBLO DE CABECERA	MUNICIPIOS que forman la Inspección.	Habitantes.	PARADAS DE SEMENTALES	CENSO PECUARIO										
					Caballar	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Lanar.	Cabrio.	Cerda.	Aven.			
<b>PARTIDO DE BRIVIESCA.—(Continuación)</b>															
31	Salas de Bureba.....	Aguas Cándidas.....	405	»	»	48	10	18	170	70	30	100			
		Cantabrana.....	416	»	»	100	20	4	»	12	120	200			
		Padrones de Bureba.....	243	»	»	2	10	25	80	700	150	30	100		
		Pino de Bureba.....	260	»	»	2	16	44	86	444	»	60	200		
		Rucandio.....	233	»	»	48	54	36	185	1350	»	144	500		
		Salas de Bureba.....	406	»	»	16	112	20	45	600	45	50	600		
					1963		68	340	155	418	3264	277	434	1700	
		32	Salinillas de Bureba.....	Aguilar de Bureba.....	257	»	»	28	5	55	177	610	27	70	545
				Cameno.....	255	»	»	»	87	29	76	728	16	61	500
				Grisaleña.....	300	»	»	3	300	37	4	589	6	95	850
Prádanos de Bureba.....	310			»	»	11	154	8	2	463	18	64	400		
Quintanillabón.....	174			»	»	38	4	32	68	204	18	72	550		
Reinoso.....	172			»	»	31	10	20	93	700	33	36	300		
Salinillas de Bureba.....	443			»	»	20	8	85	330	530	110	117	600		
Vesgas (Las).....	343			»	»	40	22	26	120	896	14	79	520		
Vid de Bureba (La).....	179			»	»	34	20	10	90	925	»	95	1000		
Vileña.....	205			»	»	17	5	34	125	450	18	65	530		
			2638		222	615	336	1085	6095	260	754	5795			
<b>PARTIDO DE BURGOS.</b>															
33	Arcos.....	Arcos.....	621	»	»	35	76	94	100	1700	18	66	800		
		Albilles.....	222	»	»	14	4	26	80	1400	8	30	300		
		Cayuela.....	298	»	»	11	2	61	78	800	10	46	600		
		Renuncio.....	281	»	»	14	»	20	56	470	»	12	550		
		Sarracín.....	226	»	»	45	36	48	66	630	12	36	600		
		Villagonzalo-Pedernales.....	690	»	»	42	12	60	214	900	»	70	1100		
		Villariego.....	307	Una particular equina.....	15	2	20	60	500	»	»	18	250		
					2645		176	132	329	654	6400	48	278	4200	
		34	Arlanzón.....	Agés.....	365	»	»	40	»	10	136	1200	20	85	400
				Arlanzón.....	609	Una particular equina.....	41	21	12	283	4000	50	300	1000	
Galarde.....	210			»	»	7	»	2	20	200	100	12	200		
Santovenia.....	242			»	»	15	10	1	81	550	10	60	200		
Villasur de Herreros.....	610			»	»	20	8	10	242	5000	415	258	800		
Pineda de la Sierra.....	434			»	»	12	4	»	80	1235	120	95	1000		
			2470		135	43	35	842	12185	715	810	3600			
35	Avellanosa del Páramo.....	Avellanosa del Páramo.....	288	»	»	4	»	56	94	580	5	103	500		
		Las Celadas.....	169	»	»	1	4	19	67	500	11	24	200		
		La Nuez de abajo.....	255	»	»	25	»	75	53	380	30	32	500		
		Lodoso.....	220	»	»	15	12	24	48	500	7	12	300		
		San Pedro Samuel.....	160	»	»	4	»	26	30	300	»	»	250		
		Susinos del Páramo.....	229	»	»	8	5	50	60	350	60	20	500		
		Tobar.....	193	»	»	14	»	42	59	425	20	13	600		
		Villorajo.....	288	»	»	4	6	55	102	525	»	»	200		
		Zumel.....	181	»	»	5	24	10	51	400	»	25	400		
			1983		80	51	357	564	3960	133	229	3450			
36	Buniel.....	Buniel.....	486	»	»	32	10	72	188	1100	175	175	1100		
		Cabia.....	467	Una particular equina.....	44	9	72	134	900	12	30	680			
		Frandovinez.....	345	»	»	31	7	26	94	570	4	106	900		
		Medinilla.....	115	»	»	7	47	10	26	450	6	10	200		
		San Mamés de Burgos.....	323	»	»	21	3	28	88	600	7	87	1400		
		Villalbilla de Burgos.....	275	»	»	23	16	18	120	750	»	74	1200		
			2011		158	92	226	650	4370	204	482	5480			
37	Burgos.....	Burgos (1).....	31489	Dos: una particular equina y otra del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»			
38	Cardeñadizo.....	Carcedo de Burgos.....	411	»	»	7	3	47	108	650	115	37	350		
		Cardeñadizo.....	550	»	»	29	12	210	142	527	»	32	700		
		Cardeñajimeno.....	474	Una particular en San Medel, equina.....	30	2	51	196	1280	»	58	800			
		Castrillo del Val.....	455	»	»	16	18	55	201	670	100	58	700		
		Modúbar de la Emparedada..	249	»	»	15	4	24	54	700	»	28	500		
		Saldaña de Burgos.....	202	»	»	12	27	38	80	325	6	23	200		
			2341		109	66	425	781	4152	221	236	3250			
39	Hontomin.....	Hontomin.....	333	»	»	34	11	50	140	2600	»	40	500		
		Abajas (Briviesca).....	254	»	»	»	75	12	»	1800	72	50	500		
		Cernégula (Sedano).....	376	»	»	19	»	40	70	2300	»	35	400		
		Gredilla la Polera.....	350	»	»	67	»	28	144	2900	»	61	510		
		La Molina de Ubierna.....	320	»	»	6	78	17	64	1550	62	18	310		
		Quintanilla-Sobresierra.....	375	»	»	33	3	52	149	2550	»	65	650		
			2008		159	167	199	567	13700	134	269	2870			
40	Ibeas de Juarros.....	Ibeas de Juarros.....	811	Una particular equina.....	46	17	30	173	1353	22	132	1610			
		Cardeñuela-Riopico.....	329	»	»	33	17	14	94	1495	24	91	860		
		Cueva de Juarros.....	519	»	»	1	3	39	174	2720	54	168	1010		
		Orbaneja-Riopico.....	210	»	»	30	12	18	128	1348	18	77	600		
		Zalduendo.....	288	»	»	20	15	4	97	1300	8	50	200		
			2257		130	58	105	666	8216	126	518	4280			

(1) Dos ferias; mercados todos los viernes y sábados.

(Continuara)

# Anuncios Oficiales

## AUDIENCIA DE BURGOS

### Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año 1919, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

(Conclusión.)

### PARTIDO DE VILLARCAYO

#### Cabezas de familia.

- 1 Buenaventura Alvarez Fernández, vecino de Aforados de Moneo.
- 2 Doroteo López González, id.
- 3 Domingo López Para Ortiz, id.
- 4 Aniceto Peña Mardones, id.
- 5 Luis Villarias Maestre, id.
- 6 Rafael Fernández Fernández, Dobro ó Los Altos.
- 7 Basilio Fernández Gallo, id.
- 8 Anselmo Fernández Ruiz, id.
- 9 Rafael Gallo Martínez, id.
- 10 Juan Arija Salazar, Berberana
- 11 Clemente Barquin Gutiérrez, idem.
- 12 Faustino Edeso Martínez, id.
- 13 Antonio Alonso López, Bocos.
- 14 Paulino López Martínez, id.
- 15 Luis Pereda Martínez, id.
- 16 Patricio Alcorta García, Espinosa de los Monteros.
- 17 Gregorio Baranda Pereda, id.
- 18 Joaquín Fernández Barquin, idem.
- 19 Hilario Gutiérrez Zorrilla, id.
- 20 Narciso López Villasante, id.
- 21 Hipólito Mazón Sainz, id.
- 22 Santos Ortiz Canales, id.
- 23 Saturnino Ruiz Arregui, id.
- 24 Martín Antuñano Fernández, Junta de la Cerca.
- 25 Andrés Castresana González, idem.
- 26 Domingo Fernández Pereda, idem.
- 27 Paulino García López, id.
- 28 Francisco Llarena Alonso, id.
- 29 Melquiades Marañón Corral, idem.
- 30 Daniel Pereda Perea, id.
- 31 Nicolás Resines Zorrilla, id.
- 32 Eugenio Revilla Sainz, id.
- 33 Julián Villamor Martínez, id.
- 34 Felipe Zorrilla Fernández, id.
- 35 Ricardo Zatón Villamor, id.
- 36 Enrique Antoniano Velasco, Junta de Oteo.
- 37 Juan Barquín Barquín, id.
- 38 Juan Blanco Pereda, id.
- 39 Manuel Corral Brizuela, id.
- 40 Pablo Gómez Urieta, id.
- 41 Constantino Llarena Ortega, idem.
- 42 Cirilo Orive Ortega, id.
- 43 Baldomero Oteo Guinea, id.
- 44 Saturnino Perea Calleja, id.
- 45 Hipólito Robredo Guinea, id.
- 46 Anacleto Sainz Castresana, id.
- 47 Marcos Vadillo Guinea, id.
- 48 Constantino Villamor Pinedo, idem.
- 49 Julián Zatón Ortega, id.

- 50 Trifón Angulo Salazar, Junta de Rio de Losa.
- 51 Alvaro Alcorta García, id.
- 52 Juan Gómez Revillas, id.
- 53 Saturnino Ortega Novales, id.
- 54 Santiago Zorrilla Calera, id.
- 55 Calixto Varona Brizuela, Junta de Puentedey.
- 56 Francisco Varona Sainz, id.
- 57 Primitivo Gómez Fernández, idem.
- 58 Esteban Varona López, id.
- 59 Manuel Barrio Mardones, Junta de San Martín de Losa.
- 60 Juan Mardones Ballesteros, id.
- 61 Juan Orive Fernández, id.
- 62 Luis Perea Castresana, id.
- 63 José Villaluenga Salazar, id.
- 64 Bernardo Baranda Pérez, Junta de Traslaloma.
- 65 Jerónimo Corral Isla, id.
- 66 Froilán Ezquerria García, id.
- 67 Lucas García Villota, id.
- 68 Joaquín López Ibarra, id.
- 69 Simeón Novales Corral, id.
- 70 Hillario Revillas Revillas, id.
- 71 Sixto Sainz Leciñana, id.
- 72 Agapito Vivanco Antuñano, id.
- 73 Julián Zorrilla Castresana, id.
- 74 Leocadio Zorrilla Pérez, id.
- 75 Roman Alaña Torre, Junta de Villalba de Losa.
- 76 Celestino Díaz de Olarte, id.
- 77 Juan Mardones Orive, id.
- 78 Alvaro Robredo Hierro, id.
- 79 Eusebio Salazar Gómez, id.
- 80 Jerónimo Villate Guinea, id.
- 81 Marcelino Zatón Robredo, id.
- 82 Casimiro Bardeci Bardeci, Jurisdicción de San Zadornil.
- 83 Antonio Abasolo Pinedo, id.
- 84 Otilio Peciña Fernández, id.
- 85 Nicolás Pinedo Mardones, id.
- 86 Dimas Aduna Laño, Medina de Pomar.
- 87 Manuel Barquín Barquín, id.
- 88 Félix Céspedes García, id.
- 89 Isaac Escalante Fernández, id.
- 90 Nicolás Fernández Rojo, id.
- 91 Ramiro Gárate Regúlez, id.
- 92 Emiliano González Zorrilla, id.
- 93 Frutos Gómez Marañón, id.
- 94 Segundo Gómez Vallejo, id.
- 95 Julio López Fernández, id.
- 96 Román López Quintanilla, id.
- 97 Antonio López Linares, id.
- 98 Florencio López Quintana, id.
- 99 Sisenando Peña Pereda, id.
- 100 Ignacio Pérez Ruiz, id.
- 101 Balbino Rodríguez Castresana, idem.
- 102 Ángel Rasines Ruiz, id.
- 103 Clemente Ruiz Cuevas, id.
- 104 Basilio Sáez López, id.
- 105 Agustín Sedano González, id.
- 106 José Vázquez Alonso, id.
- 107 Feliciano Zorrilla Huidobro, idem.
- 108 Cipriano Zamora Villasante, idem.
- 109 Nicolás Zorrilla Huidobro, id.
- 110 Emilio Zuñeda Cadiñanos, id.
- 111 Prudencio Fernández Fernández, Merindad de Castilla la Vieja.
- 112 Agustín Brizuela Condado, id.
- 113 Emilio Condado López, id.
- 114 Dionisio Díaz Mazón, id.

- 115 Juan Díez Peña, id.
- 116 Eusebio Fernández Pereda, id.
- 117 Mariano Gallo Incinillas, id.
- 118 Juan Gómez González, id.
- 119 Hermenegildo González Gallo, idem.
- 120 Alvaro González Llarena, id.
- 121 Francisco González Terrones, idem.
- 122 Dionisio López Ayala, id.
- 123 Luis López López, id.
- 124 Saturnino López Pereda, id.
- 125 Julián Marañón Rosales, id.
- 126 Leoncio Martínez Ayala, id.
- 127 Carlos Martínez López, id.
- 128 Juan Martínez Presa, id.
- 129 Miguel Peña Díez, id.
- 130 Juan Peña Vivanco, id.
- 131 Francisco Pereda Martínez, id.
- 132 Bernabé Pereda Varona, id.
- 133 Norberto Rojo Bustamante, id.
- 134 Clemente Ruiz Alcorta, id.
- 135 José Zorrilla González, id.
- 136 Eugenio Andino Díez, Merindad de Cuesta-Urria.
- 137 Juan Díez Trechuelo, id.
- 138 Ildefonso Alonso López, id.
- 139 Ciriaco Romero Ortega, id.
- 140 Patricio García Andino, id.
- 141 Juan González López, id.
- 142 Miguel Alonso López, Merindad de Montija.
- 143 Toribio Brizuela Muga, id.
- 144 José Condado Resines, id.
- 145 Domingo Fernández García, idem.
- 146 Pedro Gómez Martínez, id.
- 147 Juan Hierro Vivanco, id.
- 148 Guillermo López Angulo, id.
- 149 Primitivo Pereda Rgeúlez, id.
- 150 Mariado Regúlez Díez, id.

#### Capacidades.

- 1 Juan Alvarez Vesga, Aforados de Moneo.
- 2 Julián Gómez Ortiz, id.
- 3 José María Cámara Goya, id.
- 4 Eugenio Martínez Gómez, id.
- 5 Domingo Ruiz Martínez, id.
- 6 Benito Fernández Alonso, Los Altos-Dobro.
- 7 Santiago Rodríguez Gallo, id.
- 8 Francisco Ayala Guinea, Berberana.
- 9 Anacleto Berganza Zárate, id.
- 10 Antonio Salazar Hierro, id.
- 11 Saturnino Quintana Sobrón, idem.
- 12 José González Díez, Bocos.
- 13 Antonio López Alonso, id.
- 14 Manuel Baranda Llarena, Espinosa de los Monteros.
- 15 David Gutiérrez Fernández, idem.
- 16 Alfredo Gutiérrez Cabello, id.
- 17 Benito López García, id.
- 18 Alfonso Pelayo Oria, id.
- 19 Estanislao Ruiz Llarena, id.
- 20 Ramón Sainz Aja, id.
- 21 José Condado Condado, Junta de la Cerca.
- 22 Pedro García Lavín, id.
- 23 Venancio Leiva Sainz, id.
- 24 Isabelino Ortega Robredo, id.
- 25 Juan Relloso Isla, id.
- 26 Hilario Relloso Baranda, id.
- 27 Eugenio Salazar Gómez, id.
- 28 Prudencio Torre Ortega, id.

- 29 Prudencio Vadillo Terrones, idem.
- 30 Fermín Villamor Paredes, id.
- 31 Pedro Zorrilla Gómez, Junta de Oteo.
- 32 Fidel Corral Castresana, id.
- 33 Jacinto García Oteo, id.
- 34 Benigno Ortega Oteo, id.
- 35 Francisco Pérez San Vicente, idem.
- 36 Galo Robredo Campo, id.
- 37 Quirino Valle Corral, id.
- 38 Leandro Castresana Castresana, Junta de Rio de Losa.
- 39 Toribio Hierro Hierro, id.
- 40 Agapito Ochoa Muga, id.
- 41 Marcelino Perea Ballesteros, idem.
- 42 Narciso Villamor Salazar, id.
- 43 Apolinar Varona López, Junta de Puentedey.
- 44 Cesáreo Sáiz Sáiz, id.
- 45 Celestino Cantera Salazar, San Martín de Losa.
- 46 Roque Díaz Mardones, id.
- 47 Jerónimo Calvo Leciñana, Junta de Traslaloma.
- 48 Sergio Hierro Rozas, id.
- 49 Francisco Ortega Revilla, id.
- 50 Toribio Ruiz Ezquerria, id.
- 51 Raimundo Torres Fernández, idem.
- 52 Honorio Vivanco Zorrilla, id.
- 53 Clemente Castresana Isla, Junta de Villalba de Losa.
- 54 Bernardo Mardones López, id.
- 55 Carlos Llanos Villaluenga, id.
- 56 Manuel Salazar Salazar, Jurisdicción de San Zadornil.
- 57 Mariano Ayala Plágaro, id.
- 58 Cipriano San Miguel Urtaran, idem.
- 59 Pablo Díaz Zorrilla, Medina de Pomar.

- 60 Francisco del Rio Cámara, id.
  - 61 Saturio García González, id.
  - 62 Pablo López Sedano, id.
  - 63 Antonio Muga Torre, id.
  - 64 Everardo Montiel Carriazo, id.
  - 65 José Pereda Ortiz, id.
  - 66 Juan Ruiz Cuevas, id.
  - 67 Sebastián Gutiérrez Edeso, id.
  - 68 Román Vadillo Terrones, id.
  - 69 Eugenio Andino Sainz, Merindad de Castilla la Vieja.
  - 70 Félix Cortes Martínez, id.
  - 71 Juan Galaz Condado, id.
  - 72 Pedro García Díez, id.
  - 73 Apolinar Gómez González, id.
  - 74 Bibiano González López, id.
  - 75 Mariano Guerra González, id.
- Burgos 20 de julio de 1918.—El Secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de San Julián de Musques, D. Eustaquio Allende Sonanotegui.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 24 de agosto de 1918.—El

Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Habiendo fallecido el Procurador del Juzgado de primera instancia de Villadiego, D. Urbano Hidalgo y Caballero, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha acordado se haga público por medio del presente anuncio, á los efectos prevenidos en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Burgos 26 de agosto de 1918.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

*Sección provincial de Estadística de Burgos.*

Movimiento natural de la población.

Defunciones por causas ocurridas en esta capital durante el mes de junio de 1918.

Causas de las defunciones.	Núm.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	3
Tifo exantemático.....	2
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	1
Viruela.....	1
Sarampión.....	7
Escarlatina.....	2
Coqueluche.....	1
Difteria y crup.....	3
Grippe.....	31
Tuberculosis de los pulmones..	45
Tuberculosis de las meninges..	2
Otras tuberculosis.....	9
Cáncer y otros tumores malignos.....	26
Meningitis simple.....	31
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	36
Enfermedades orgánicas del corazón.....	33
Bronquitis aguda.....	69
Bronquitis crónica.....	15
Neumonía.....	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	40
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	6
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	39
Hernias, obstrucciones intestinales.....	2
Cirrosis del hígado.....	4
Nefritis y mal de Bright.....	14
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebilitis puerperal)	5
Otros accidentes puerperales...	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	25
Senilidad.....	28
Muertes violentas.....	7
Suicidios.....	1
Otras enfermedades.....	108
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	32
<b>Total.....</b>	<b>641</b>

Población calculada en 31 de diciembre de 1917, 351.865 habitantes.

Número de hechos.—Absoluto: Nacimientos, 1025. Defunciones, 641. Matrimonios, 268.

Por 1000 habitantes.—Natalidad,

291. Mortalidad, 182. Nupcialidad, 076.

Número de nacidos.—Vivos: Varones, 522. Hembras, 503. Legítimos, 994. Ilegítimos, 19. Expósitos 12. Total, 1025.

Muertes.—Legítimos, 19. Ilegítimos, 0. Total, 19.

Número de fallecidos. Varones, 332. Hembras, 309. Menores de cinco años, 265. De cinco y más años, 376. En hospitales y casas de salud, 14. En otros establecimientos benéficos, 9.

Burgos 19 de agosto de 1918.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

*Alcaldía de Burgos.*

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día de hoy, ha acordado enajenar, en pública subasta, las basuras procedentes del barrio de las calles y plazas de esta Ciudad, y domicilios de los residentes en la misma, con excepción de las que se puedan producir en el Mercado de San Lucas; y aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir en la citada subasta.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Burgos 28 de agosto de 1918.—J. Antonio Gutiérrez Moliner.

*Alcaldía de Aranda de Duero.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 24 de agosto de 1918.—El Alcalde, Fausto Vela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibeas de Juarros. Robredo-Temiño. Zarzosa de Riopisuerga. Puras de Villafranca.

*Alcaldía de Castrogeriz.*

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústi-

ca, pecuaria y urbana para el año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrogeriz 19 de agosto de 1918.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconillos del Tozo.

Pedrosa de Rio-Urbel.

Espinosa de los Monteros.

Respecto de rústica y urbana:

Valle de Tobalina.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Carazo.

*Alcaldía de Valle de Tobalina.*

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 8 de agosto de 1918.—El Alcalde en cargos, Nicanor Gómez.

*Alcaldía de Junta de La Cerca.*

La Junta municipal de este distrito, en vista del déficit del presupuesto para el próximo ejercicio de 1919, y con el fin de cubrir el mismo, ha acordado un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en la localidad durante expresado año, que consiste en cargar 30 céntimos de peseta á 100 kilogramos de paja y 10 en igual unidad de leña.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de agosto de 1888.

Junta de La Cerca 28 de agosto de 1918.—El Alcalde, José Condado

*Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.*

Existiendo vacantes en este Cuerpo dos plazas de herrador de tercera categoría, las cuales han de ser provistas con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L., número 95), se anuncian por el presente para que los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso, dirijan sus instancias al Sr. Coronel, Primer Jefe, hasta el día 22 de septiembre, en cuya fecha y hora de las once, se procederá al examen.

Burgos 27 de agosto de 1918.—El Comandante Mayor, Florencio Barrios.

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE BURGOS**

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

**Pérdida**

de una póliza de seguro, número 1.365,007 Compañía La Mutual Life, juntamente con cédula personal y recibos. Se ruega su devolución en Burgos, San Lorenzo, números 2 al 10, 2.º, derecha, donde se gratificará. 9-15

**FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS**

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 1

**A los labradores.**

AVISO

Recordamos á nuestros amigos la conveniencia de abastecerse con la mayor premura de sus necesidades de abonos para la próxima siembra, pues aunque nuestras disponibilidades de SUPERFOSFATO 18/20 por 100 y 15/17 por 100 son grandes, tememos que, dada la intensidad que va adquiriendo el consumo, se agoten prontamente.

Aparte de esto, en el presente mes de septiembre, la escasez de vagones para el transporte es grande, y por lo tanto, quienes esperan á última hora, corren el riesgo de quedarse sin género, ó de que no puedan recibirlo en época hábil para su empleo.

Sociedad general de Industria y Comercio, Bilbao.

Depositario en Burgos: Julián de Celaya, Huerto del Rey, 25. v 1

IMPRESIONA PROVINCIAL